



Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Suelos

**Reglamento para el Uso de los
Laboratorios**

Versión en actualización

Introducción

El presente reglamento pretende regular las actividades de docencia e investigación que se realizan en los diferentes laboratorios del Departamento de Suelos (Análisis Químico, Bioquímica, Fisiología Vegetal, Microbiología, Nutrición Vegetal, Química de Suelos, Cómputo, Sistemas de Información Geográfica, Conservación de Suelos, Drenaje, Salinidad, Física de Suelos, Cartografía, Fotogrametría, Génesis y Morfología, Mineralogía), se tienen los siguientes.

Objetivos

Generales

- Poner al alcance de profesores y alumnos del Departamento de Suelos, el equipo, instrumentos, materiales, etc., disponibles para la realización de actividades inherentes a su empleo y formación profesional respectivamente.
- Regular las actividades de docencia e investigación que se realizan en los laboratorios.

Particulares

- Programar el uso del laboratorio con el fin de dar atención todos los usuarios. Delegar responsabilidades en forma correcta.
- Mantener actualizado el inventario de recursos (material y reactivos)
Controlar la movilidad de los recursos materiales (evitar deterioro de equipo)
Evitar el acaparamiento y ocultación indebida de materias.
- Controlar la pérdida y mal uso de equipo, instrumentos y materiales.
- Llevar el control del mantenimiento general de la infraestructura del laboratorio; así mismo, el normar la conducta de los usuarios dentro de los

laboratorios

A. De los laboratorios

Artículo 1. El uso del laboratorio es exclusivo para realizar trabajo académico relacionado con enseñanza e investigación.

Artículo 2. Los laboratorios de acuerdo a su programación podrán apoyar el servicio de acuerdo a la reglamentación establecida para esta función.

- a) Cuando el servicio esté relacionado con análisis de suelos, agua, planta, fertilizante, abonos orgánicos y otros, todas las muestras deberán ser registradas y ejecutadas de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Central Universitario.
- b) Los laboratorios, de acuerdo a su programación, podrán ser utilizados como apoyo al servicio en las siguientes actividades: cursos de actualización, talleres, visitas guiadas, entre otros.

B. De los usuarios

Artículo 3. Se consideran usuarios de los Laboratorios:

1. Personal adscrito al Departamento de Suelos.
 - a) Profesores y alumnos en apoyo de cursos curriculares y los que se consideren en el punto b) del Artículo 2.
 - b) Profesores que de acuerdo a sus necesidades requieran del servicio, previa solicitud en función de la disponibilidad del laboratorio.
 - c) Trabajadores administrativos integrados a proyectos de investigación y/o cursos de capacitación personal.

2. Los no adscritos al Departamento de Suelos.

- a) Ex alumnos del DEIS en Suelos que realicen trabajos de tesis, contando con la aprobación de la Subdirección de Investigación y en coordinación con la Subdirección Académica del Departamento.
- b) Personas ajenas al Departamento de Suelos que trabajen dentro de un convenio de colaboración con el mismo. El servicio se prestará previa autorización por escrito del Subdirector Académico del Departamento. Este servicio estará sujeto a la disponibilidad del equipo, instrumento y material del laboratorio y podrá ser cancelado a juicio de las autoridades.
- c) Alumnos de otros Departamentos de la UACH, bajo la responsabilidad de un profesor del Departamento de Suelos.

Artículo 4. El usuario se hace responsable del buen uso del equipo, instrumentos y material que utilice durante la sesión de trabajo.

Artículo 5. El número máximo de usuarios permitido por equipo, aparato e instrumento, estará en función del objetivo propuesto para su uso.

Artículo 6. La programación del uso del laboratorio deberá llevarse a cabo entre el Subdirector Académico y el responsable del laboratorio, siempre dando prioridad a la actividad docente.

C. De los materiales y equipos

Artículo 7. Todos los equipos, aparatos, instrumentos y materiales que hayan sido obtenidos a través de proyectos institucionales, formarán parte del inventario de los laboratorios en referencia.

Artículo 8. El equipo, aparatos o instrumento, se podrá mover de su lugar sólo con la autorización y supervisión del responsable del laboratorio.

Artículo 9. Toda anomalía detectada en el equipo o instrumento, deberá ser reportada de inmediato al responsable del laboratorio. Bajo ninguna circunstancia el usuario deberá intentar hacer alguna reparación.

Artículo 10. Los manuales del equipo o instrumento propiedad del laboratorio, podrán prestarse al usuario que lo quiera para consulta exclusivamente dentro del laboratorio. Se llevará el registro respectivo.

Artículo 11. Todo el equipo, instrumentos, aparatos estará sujeto al programa de mantenimiento elaborado por el responsable del laboratorio.

D. Del horario de servicio

Artículo 12. El horario de servicio de los laboratorios del Departamento de Suelos, será de lunes a viernes de 8:00 h a 15:00 h.

Artículo 13. En cada laboratorio se asignará para cada sesión de trabajo el tiempo que corresponda al programa académico en turno.

Artículo 14. El usuario podrá hacer uso del laboratorio en otro horario de acuerdo a la disponibilidad de equipo, instrumento y material previa programación con el responsable del laboratorio y con la aprobación de la Subdirección Académica y/o Subdirección de Investigación.

E. De las normas de comportamiento

Artículo 15. Los usuarios presentes en los laboratorios deberán comportarse con serenidad y responsabilidad en el uso del equipo, instrumentos, materiales para lograr

un buen desarrollo de las actividades.

Artículo 16. No se permite el acceso a los laboratorios a personas acompañantes ajenas a los mismos.

Artículo 17. Algunas consideraciones que deberán tener presentes todos los usuarios, son las siguientes:

- A su llegada, en cada sesión, registrarse en el Libro de Control.
- Respetar el horario que tenga asignado.
- Usar bata siempre.
- Protegerse con equipo de seguridad (guantes, anteojos, mascarilla, campana de extracción de vapores, etc.) en función de la actividad a desarrollar.
- Lavarse las manos al inicio y al término de la sesión de trabajo.
- Antes de usar un equipo, leer su instructivo de operación.
- No introducir, ni consumir alimentos.
- No fumar.
- No sentarse en las mesas de trabajo.
- No colocar mochilas, ni ropa encima de las mesas de trabajo.
- No tirar basura, ni dejar basura encima de las mesas.
- No arrojar desechos sólidos como cerillos, papel, suelo, plantas, etc. en las atarjeas.
- En caso de accidente dentro del laboratorio, deberá dar aviso inmediatamente al responsable del laboratorio o al laboratorista. En caso de urgencia, comunicarse al Servicio Médico Universitario (extensión 1656).

Artículo 18. Al terminar la sesión de trabajo el usuario deberá seguir el procedimiento siguiente:

- Apagar correctamente el equipo, instrumento o aparato que haya utilizado.
- Lavar la cristalería que haya ocupado.

- Verificar que los reactivos usados estén perfectamente tapados y colocados en su respectivo estante.
- Dejar su lugar de trabajo en condiciones adecuadas de aseo y orden.
- Verificar que las llaves de gas y agua estén cerradas.
- Cerciorarse que las lámparas de iluminación estén apagadas.

Artículo 19. Todos los laboratorios dependen de la Subdirección Académica.

F. Del responsable

Artículo 20. Los laboratorios estarán bajo la responsabilidad de los profesores investigadores que de acuerdo a su perfil profesional, conocimientos y experiencia realicen funciones afines a los laboratorios en cuestión.

Artículo 21. El responsable del laboratorio tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a) En coordinación con la Subdirección Académica hacer la programación del uso de los laboratorios, en el siguiente orden de prioridad:
 - Profesores que regularmente imparten prácticas de laboratorio.
 - Profesores y personal de apoyo que estén realizando investigación experimental.
 - Alumnos que requieran el uso de laboratorios, equipo, instrumentos y materiales por particularidades de una asignatura específica.
 - Alumnos que requieran realizar pruebas preliminares de métodos o tratamientos relacionados con el proyecto de su tesis y/o servicio social.
 - Ex alumnos cuyo proyecto de titulación demande el uso de equipo y materiales disponibles en el laboratorio.
- b) Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instrumentos y material de laboratorio.

c) Aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.

G. Del personal de apoyo

Artículo 22. El personal de apoyo de los laboratorios estará integrado por el personal adscrito, ayudantías y prestadores de servicio social.

Artículo 23. El personal adscrito a los laboratorios es todo aquel personal administrativo y/o académico que haya sido comisionado para atender funciones específicas dentro de los mismos.

Artículo 24. Las ayudantías se seleccionarán bajo convocatoria al inicio de cada ciclo escolar bajo las bases que establezcan la Comisión de Vigilancia y el Responsable del laboratorio.

Artículo 25. Los prestadores de servicio social deberán provenir de una carrera afín a los laboratorios. Artículo 26 Los usuarios, el personal adscrito a los laboratorios, ayudantías y prestadores de servicio social que no acaten este reglamento, hagan mal uso o dañen el equipo, instrumentos o material propiedad de los laboratorios, serán merecedores de una o varias de las siguientes sanciones:

- Llamada de atención verbal
- Llamada de atención por escrito con copia al expediente
- Llamada de atención por escrito y con suspensión del servicio de forma temporal o definitiva; de acuerdo a la gravedad de la irregularidad cometida.

Artículo 27. El usuario que dañe el equipo, instrumento o aparato además de hacerse acreedor a las sanciones que marca el artículo anterior, está obligado a cubrir el costo de la reparación o a reponerlo en un plazo no mayor de diez días hábiles.

H. Laboratorio de cómputo.

Artículo 28. Todos los usuarios de la Sala deberán registrarse en el control de entradas del laboratorio.

Artículo 29. Se prohíbe: fumar, introducir alimentos y líquidos, mochilas, bolsas y portafolios, entre otros.

Artículo 30. Se prohíbe instalar y usar programas de juegos o de cualquier índole.

Artículo 31. Cada usuario es responsable de:

- a) Manejo del equipo y mobiliario utilizado
- b) El usuario que dañe el equipo se hará acreedor a las sanciones de suspensión respectiva y estará obligado a cubrir el costo de la reparación del equipo
- c) Uso del internet
- d) Toda anomalía detectada en el equipo deberá ser reportada de inmediato al Encargado de Laboratorio. Bajo ninguna circunstancia, el usuario deberá intentar hacer reparación alguna

Artículo 32. Al término de la sesión de trabajo, deberán:

- a) Apagar o poner en suspender el equipo utilizado
- b) Dejar limpio el lugar de trabajo
- c) Darse de baja del control de registro

Artículo 33. El cumplimiento del presente Reglamento estará supervisado por el Encargado en turno del Laboratorio de Computo

I. Transitorios

Artículo 34. El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación, según lo dispuesto por el H. Consejo Departamental.

Artículo 35. Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos

en primera instancia por el responsable del laboratorio y en segunda instancia, por la Subdirección Académica del Departamento y en caso de que así lo amerite por el H. Consejo Departamental.